ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No. 01 PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 Del 10 De Febrero De 2026

CONTRATO DE OBRA		**CONTRATO N°** 088 **FECHA:** 10 de febrero de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA		**NIT:** 809.005.249-4
CONTRATISTA: INCOBELCI S.A.S.		**NIT:** 900.088.145 – 2
REP. LEGAL: ING. DIDIER PORTELA TORRES		**C.C.** No. 14.244.520
DIRECCION DE DOMICILIO: CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904		**REGIMEN TRIBUTARIO:** Responsable de IVA
TELEFONO: 3112292671	**CORREO ELECTRONICO:** incobelcisas@yahoo.com.ar	**TELEFONO:** 3112292671
OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO, MUNICIPIO DE PIEDRAS – TOLIMA		
VALOR: TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($300.522.214,51) M/CTE, y demás impuestos y gastos.		**PLAZO:** CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 099 del 16 de febrero de 2026		**INTERVENTOR:** Ing. ALBERTO CASABIANCA MORENO - C.C. No. 93.132.900
SUPERVISORA: Dra. MARIA PAZ GAITAN OÑATE - Administradora HSS		**APOYO A LA SUPERVISIÓN:** Ing. JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO

En el municipio de **Piedras, Tolima**, en las instalaciones del **Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel**, siendo el día **seis (6) de Agosto de dos mil veintiséis (2026)**, se reunieron la **Dra. MARÍA PAZ GAITÁN OÑATE**, en calidad de Supervisora del Contrato; el **Ing. JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, como Apoyo a la Supervisión; el **Ing. ALBERTO CASABIANCA MORENO**, en calidad de Interventor Externo; y el **Ing. DIDIER PORTELA TORRES**, Representante Legal de **INCOBELCI S.A.S.**, en calidad de Contratista de Obra, con el propósito de dejar constancia de la **Justificación Técnica, Financiera y Jurídica No. 01**, que soporta la necesidad de adicionar recursos propios y ampliar el plazo del Contrato de Obra, con fundamento en las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Contrato de Obra No. 088 Del 10 De Febrero De 2026, el Hospital San Sebastián E.S.E. contrató con la sociedad INCOBELCI S.A.S. la ejecución de las **Obras de Adecuaciones Menores de Infraestructura Física en el Puesto de Salud Rural de Chípalo**, por valor inicial de **$300.522.214,51.**

2. El Acta de Inicio fue suscrita el **10 de marzo de 2026**.

3. Durante la ejecución contractual la Interventoría efectuó seguimiento permanente mediante visitas técnicas, comités de obra, informes mensuales, revisión de cantidades ejecutadas, análisis de rendimientos y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4. Como resultado del **Balance de Obra No. 02**, del **Comité de Obra No. 06 del 29 de julio de 2026**, del concepto favorable emitido por la Interventoría y de la solicitud presentada por el Contratista, se determinó la necesidad de reconocer mayores y menores cantidades de obra, incorporar Ítems No Previstos (**INP**), adicionar recursos al contrato y ampliar el plazo contractual para culminar satisfactoriamente el objeto contratado.

5. El Balance de Obra No. 02 determinó un requerimiento de recursos adicionales por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo)**, equivalente aproximadamente al **3,32 %** del valor inicial del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Del análisis realizado por la Supervisión y la Interventoría se concluye que la necesidad de la presente modificación contractual obedece exclusivamente a circunstancias técnicas evidenciadas durante la ejecución de las obras y no a un cambio del objeto contractual.

Durante el desarrollo del proyecto se verificó que para garantizar la correcta terminación y funcionamiento del Puesto de Salud Rural de Chicalá era indispensable ejecutar actividades adicionales y reconocer mayores cantidades de algunas actividades inicialmente contratadas, producto de las condiciones reales encontradas en obra y de los ajustes requeridos para lograr una ejecución integral del proyecto.

En particular, el Balance de Obra No. 02 evidenció:

- La existencia de mayores y menores cantidades de obra en actividades inicialmente contratadas, necesarias para cumplir las especificaciones técnicas del proyecto.

- La necesidad de incorporar los siguientes **Ítems No Previstos (INP)**:

 INP.1 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA ZAPATAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI (0,80X0,80X0,60).

 INP.2 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA DE VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI (0,20 X 0,20)

 INP.3 – ACOMETIDA ELECTRICA INCLUYE CONTADOR BIFASICO BIDIRECCIONAL ELECTRONICO

 INP.4 – ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO – EXTERNA

 INP.5 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTO EN SERVICIO DE LETRERO, CON CANTONERAS METÁLICAS, CAJA DE LUZ, ILUMINACIÓN LED INTERIOR, CON IMPRESIÓN DIGITAL, TRANSLUCIDO, UV ALTA RESOLUCIÓN, FULL COLOR (MEDIDAS 2,00 X 0,80)

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No. 01 PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 Del 10 De Febrero De 2026

La incorporación de estos ítems resulta indispensable para garantizar la correcta conexión eléctrica del proyecto, la integración del sistema fotovoltaico híbrido instalado, el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (**RETIE**) y la obtención de la certificación exigida para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

Igualmente, se constató que aún permanecen pendientes actividades correspondientes a:

- Instalación de cielo raso.
- Instalación de aparatos sanitarios.
- Instalación de puertas interiores en madera.
- Pruebas, ajustes, energización y certificación RETIE del sistema solar híbrido de **3,85 KWP – 7,6 KW US FO**.

Estas actividades constituyen etapas finales del proceso constructivo y requieren continuidad para garantizar la funcionalidad de la infraestructura.

La Interventoría verificó que los Análisis de Precios Unitarios (**APU**) presentados por el Contratista fueron elaborados conforme a las condiciones reales del proyecto y a los precios vigentes del mercado, razón por la cual emitió concepto técnico favorable para su incorporación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la modificación contractual resulta plenamente necesaria para culminar el proyecto conforme a las especificaciones establecidas en el contrato.

III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Como consecuencia del **Balance de Obra No. 02** se estableció que el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para atender la totalidad de las actividades indispensables para la terminación del proyecto.

El Balance de Obra determinó que las mayores cantidades de obra y la incorporación de los Ítems No Previstos generan un requerimiento adicional de recursos por valor de: **$10.000.000,oo** equivalente aproximadamente al **3.32 %** del valor inicial del contrato.

Dicho porcentaje se encuentra ampliamente dentro de los límites legales permitidos para la modificación de contratos estatales.

La presente adición permitirá financiar exclusivamente actividades directamente relacionadas con el objeto contratado, sin destinar recursos a obras diferentes ni modificar el alcance esencial del proyecto.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No. 01 PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 Del 10 De Febrero De 2026

La fuente de financiación propuesta corresponde a **recursos propios del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel**, previa expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP**) y el Registro Presupuestal (**RP**), conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Con la aprobación de la presente adición, el contrato pasará de un valor inicial de:

$300.522.214,51

a un valor total de:

$310.522.214,51

garantizando la financiación suficiente para culminar integralmente las obras.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación contractual propuesta resulta jurídicamente procedente por las siguientes razones: El objeto contractual permanece inalterado.

La totalidad de las actividades correspondientes a las mayores cantidades de obra y al Ítem No Previsto guardan relación directa con el objeto inicialmente contratado, no constituyen un proyecto diferente ni modifican la finalidad perseguida con el contrato.

Las actividades adicionales resultan indispensables para obtener una obra completamente funcional, segura y apta para la prestación del servicio de salud.

La adición económica corresponde aproximadamente al **3.32 %** del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra ampliamente dentro del límite máximo previsto, que autoriza adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (**50 %**) de su valor inicial.

La modificación propuesta responde a circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato y se encuentra debidamente soportada mediante:

- Balance de Obra No. 02.
- Comité de Obra No. 06.
- Concepto favorable de la Interventoría.
- Acta de Fijación e Incorporación de Precios No Previstos.
- Análisis de Precios Unitarios (**APU**).
- Memorias técnicas.
- Registros fotográficos.
- Informes de Interventoría.

Así mismo, la modificación contractual se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos y a los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La modificación también resulta compatible con el estatuto de contratación del Hospital San Sebastián E.S.E., en cuanto permite realizar ajustes contractuales cuando estos resultan necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, sin alterar su naturaleza.

Finalmente, la presente modificación evita la celebración de un nuevo proceso contractual para actividades que hacen parte integral del mismo proyecto, garantizando una adecuada utilización de los recursos públicos y preservando el equilibrio económico del contrato.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 02 DEL PLAZO CONTRACTUAL

Del análisis realizado por la Supervisión, la Interventoría y el Contratista, con fundamento en las visitas técnicas efectuadas a la obra, el Balance de Obra No. 02, el Comité de Obra No. 06 del 29 de julio de 2026, los informes de avance de obra y la programación actualizada del contrato, se concluye que resulta técnica, administrativa y contractualmente necesario ampliar el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 088 Del 10 De Febrero De 2026** en **Un (1) días mes más**.

La necesidad de la prórroga obedece a circunstancias plenamente verificadas durante la ejecución del contrato y no constituye un incumplimiento imputable al contratista, sino la consecuencia de situaciones propias del proceso constructivo y de la incorporación de actividades adicionales indispensables para garantizar la correcta terminación del proyecto.

En particular, la ampliación del plazo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

5.1. Actividades pendientes de ejecución

Al momento de realizar el Balance de Obra No. 02 se verificó que permanecen pendientes actividades correspondientes a:

- Suministro e instalación de cielo raso.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro e instalación de puertas interiores en madera.
- Terminación de acabados asociados a dichas actividades.
- Pruebas finales, ajustes y puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.
- Inp.1 – Armado, Encofrado Y Fundida Zapatas De Cimentacion En Concreto 3.000 Psi (0,80x0,80x0,60).
- Inp.2 – Armado, Encofrado Y Fundida De Vigas De Cimentacion En Concreto 3.000 Psi (0,20 X 0,20)
- Inp.3 – Acometida Electrica Incluye Contador Bifasico Bidireccional Electronico
- Inp.4 – Acometida De Alcantarillado – Externa
- Inp.5 – Suministro E Instalación Y Puesto En Servicio De Letrero, Con Cantoneras Metálicas, Caja De Luz, Iluminación Led Interior, Con Impresión Digital, Translucido, Uv Alta Resolución, Full Color (Medidas 2,00 X 0,80)

Estas actividades corresponden a etapas finales del proceso constructivo y requieren una ejecución secuencial, razón por la cual no pueden desarrollarse simultáneamente con otras labores estructurales ya ejecutadas.

5.2. Rendimientos reales de ejecución

Durante el desarrollo del contrato se evidenció que los rendimientos reales obtenidos en algunas actividades especializadas fueron inferiores a los inicialmente proyectados dentro del cronograma contractual.

Esta situación obedeció principalmente a la coordinación requerida entre los diferentes frentes de trabajo, a la ejecución progresiva de acabados y a la necesidad de garantizar que cada actividad fuera recibida técnicamente antes de iniciar la siguiente fase constructiva, privilegiando en todo momento la calidad de la obra sobre la velocidad de ejecución.

5.3. Obtención de la Certificación RETIE

Igualmente, la Interventoría verificó que para la entrega definitiva del proyecto resulta indispensable culminar las pruebas técnicas, ajustes operativos, energización y puesta en funcionamiento del sistema correspondiente a la **Planta Solar Híbrida de 3,85 KWP – 7,6 KW US FO**, así como adelantar el trámite para la obtención de la **Certificación RETIE** por parte del organismo de inspección autorizado.

El tiempo requerido para dicho proceso depende no solamente de la ejecución física de las instalaciones, sino también de la programación de las inspecciones técnicas, la atención de eventuales observaciones, la expedición del certificado y la entrega de la documentación definitiva, circunstancias que requieren un plazo adicional para su culminación.

5.4. Incorporación de mayores cantidades de obra e Ítems No Previstos

El **Balance de Obra No. 02** evidenció la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar los **Ítem No Previsto**

INP.1 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA ZAPATAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI (0,80X0,80X0,60).

INP.2 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA DE VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI (0,20 X 0,20)

INP.3 – ACOMETIDA ELECTRICA INCLUYE CONTADOR BIFASICO BIDIRECCIONAL ELECTRONICO

INP.4 – ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO – EXTERNA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No. 01 PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 Del 10 De Febrero De 2026

INP.5 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTO EN SERVICIO DE LETRERO, CON CANTONERAS METÁLICAS, CAJA DE LUZ, ILUMINACIÓN LED INTERIOR, CON IMPRESIÓN DIGITAL, TRANSLUCIDO, UV ALTA RESOLUCIÓN, FULL COLOR (MEDIDAS 2,00 X 0,80)

Actividades que incrementan el alcance físico de la ejecución y demandan tiempo adicional para su correcta construcción, revisión y recibo por parte de la Interventoría.

5.5. Garantía de calidad y funcionalidad del proyecto

La Interventoría considera que resulta técnicamente inconveniente acelerar la ejecución de las actividades pendientes sacrificando los estándares de calidad establecidos en el contrato.

El plazo solicitado permitirá ejecutar las actividades faltantes con observancia de las especificaciones técnicas, realizar las pruebas de funcionamiento, efectuar los ajustes que eventualmente se requieran y entregar una infraestructura completamente terminada, funcional y apta para la prestación del servicio de salud.

5.6. Concepto de la Interventoría

Como resultado del seguimiento permanente efectuado durante la ejecución contractual, la Interventoría concluye que la ampliación del plazo solicitada se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual.

La prórroga requerida no modifica el objeto del contrato ni altera su finalidad, sino que constituye una medida necesaria para garantizar la correcta terminación de las obras, la ejecución de las actividades adicionales derivadas del **Balance de Obra No. 02**, la obtención de la Certificación **RETIE** y la entrega del proyecto en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento.

En consecuencia, la Supervisión y la Interventoría consideran procedente recomendar la aprobación de la **Prórroga No. 02 por Un (1) mes más**, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el **8 de Septiembre de 2026**, plazo que se estima suficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes, ejecutar las mayores cantidades de obra, desarrollar el Ítem No Previsto aprobado y realizar la entrega definitiva del proyecto.

VI. CONCLUSIONES

Del análisis conjunto realizado por la Supervisión, la Interventoría y el Contratista se concluye que:

- La modificación contractual se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico.
- La adición de **$10.000.000,oo** resulta indispensable para garantizar la terminación integral del proyecto.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No. 01 PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 Del 10 De Febrero De 2026

- La prórroga de **Un (1) mes más,** constituye el plazo técnicamente necesario para culminar las actividades pendientes y obtener la Certificación **RETIE.**
- La modificación no altera el objeto del contrato, sino que garantiza su cabal cumplimiento.
- La adición será financiada con recursos propios del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel.

En consecuencia, **se recomienda a la Gerencia del Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras – Tolima aprobar la Adición No. 01 por valor de $10.000.000,oo y la Prórroga No. 02 por Un (1) mes más**, autorizando la elaboración y suscripción del correspondiente otrosí modificatorio.

Para constancia, se firma en el municipio de **Piedras, Tolima**, a los **seis (6) de Agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

MARIA PAZ GAITAN OÑATE
Administradora HSS
SUPERVISORA

ING. DIDIER PORTELA TORRES
C.C. No. 14.244.520
Representante Legal
INCOBELCI S.A.S.
Contratista de Obra.

Ing. JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Ing. ALBERTO CASABIANCA MORENO
C.C. No. 93.132.900 – M.P. No. 17.20.20.93.597 CLD
Interventor Externo